

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCOESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: CREZCAMOS S.A.
APDO: DRA. YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO.
DDO: LUIS JOSE PINTO CARREÑO.
RAD.: 2016-00262-00.

Socorro, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).-

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C. G. del P., y atendiendo lo manifestado por la parte demandante, Dr. JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, en su calidad de Gerente y Representante Legal de CREZCAMOS S.A., en el escrito que antecede, ACEPTASE la revocatoria de los poderes conferidos a los doctores KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA, identificada con la C.C. 1.091.669.763; JESSICA ANDREA RAMIREZ LUCENA, identificada con la C.C. 1.098.732.267 y ANDRES FELIPE GONZALEZ BADILLO, identificado con la C.C. No. 1.095.822.809; dentro de la presente actuación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del C. G. del P., y atendiendo lo manifestado por el Representante Legal de la parte demandante, Dr. JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, en el escrito que antecede, RECONOZCASE personería jurídica para actuar a la Dra. YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO, identificada con la C.C. 1.098.686.989 de Bucaramanga (S) y portadora de la T.P. 225.258 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del presente poder, para que continúe con la representación de la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

De otro lado, téngase como dependiente judicial a la Dra. ENIA MARINA CALDERON OREJARENA, identificada con la C.C. 1.095.921.218 de Girón (S), estudiante adscrita a la Universidad Cooperativa de Colombia, para que revise los expedientes, retire oficios, recibir, retirar la demanda en los casos a que hubiere lugar y para fines de notificación.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

**Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ff59660bbfc5538665ef4dfbc8d347554055bdd32960bcf1406b19d9e983f78**

Documento generado en 17/06/2022 05:32:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**